

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2018.

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS Y EL ASPIRANTE PROPUESTOS AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADOS COMO CONSEJERAS Y CONSEJERO ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Puebla, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a los **CC. EVANGELINA MENDOZA CORONA, JESÚS ARTURO BALTAZAR TRUJANO, y SOFÍA MARISOL MARTÍNEZ GORBEA**, como Consejeras y Consejero Electorales para integrar el órgano superior de dirección.

ANTECEDENTES

- I. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General emitió los Acuerdos INE/CG807/2015, INE/CG808/2015, INE/CG809/2015, INE/CG810/2015, INE/CG811/2015, INE/CG812/2015, INE/CG813/2015 y INE/CG814/2015, mediante los cuales aprobó la designación de las y los Consejeros Presidentes y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección de los OPL de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. En el resolutivo Quinto de los Acuerdos referidos, se mandató que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 4 de septiembre del 2015, siendo ésta la fecha en la que iniciaron la ocupación del cargo.
- II. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General emitió los Acuerdos INE/CG904/2015, INE/CG905/2015, INE/CG906/2015, INE/CG907/2015 y INE/CG908/2015, mediante los cuales aprobó la designación de las y los Consejeros Presidentes y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección de los OPL de Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Puebla y Quintana Roo. En el resolutivo Quinto de los Acuerdos referidos, se mandató que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 3 de noviembre del 2015, siendo ésta la fecha en la que iniciaron la ocupación del cargo.
- III. El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG572/2017 por el que se aprobó la reforma al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.

- IV. El 28 de mayo de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG505/2018, por el cual se aprobó como fecha límite el 1 noviembre de 2018 para designar a las y los Consejeros Electorales de los OPL de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que concluyen su periodo de designación.
- V. El 18 de julio de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG652/2018 a través del cual aprobó las Convocatorias.

En dicho documento se establecieron las etapas en las cuales se desarrollaría el proceso de selección y designación de dicha entidad, consistentes en: **a.** Convocatoria pública; **b.** Registro de aspirantes y cotejo documental; **c.** Verificación de los requisitos legales; **d.** Examen de conocimientos; **e.** Ensayo presencial; y **f.** Valoración curricular y entrevista. Así como una prueba adicional que evaluaba los rasgos de carácter de cada aspirante.

- VI. El 23 de agosto de 2018, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1217/2018, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales.

Los Lineamientos establecieron, de manera objetiva, las reglas para la elaboración del ensayo presencial en cuanto a los requisitos de forma y fondo y para su evaluación. Los lineamientos también incorporaron un esquema para garantizar el anonimato de las y los aspirantes con el fin de que “EL COLEGIO DE MÉXICO” A.C., (COLMEX) no conociera su identidad, es decir, COLMEX no podía asociar los ensayos escritos con algún sustentante. Asimismo, se estableció que tres especialistas dictaminarían un mismo ensayo, con el propósito de otorgar mayor objetividad a la evaluación, misma que tuvo por objeto calificar la capacidad de análisis, el desarrollo argumentativo y la destreza de las y los aspirantes para proponer soluciones y estrategias claras respecto de algún tema del ámbito político - electoral.

- VII. El 23 de agosto de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

La etapa de valoración curricular y entrevista estuvo a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del INE. Los Criterios aprobados establecieron los parámetros para valorar la historia profesional y laboral de cada aspirante; su participación en actividades cívicas y sociales y su experiencia en materia electoral.

La valoración curricular permitió constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral y su apego a los principios rectores de la función electoral en su desempeño profesional. Mientras que la entrevista presencial permitió tener información sobre las aptitudes y competencias de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

También se establecieron los mecanismos para evaluar cinco aptitudes: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo; negociación y profesionalismo e integridad.

Asimismo, los Criterios establecieron los parámetros de evaluación respecto al apego a los principios de la función electoral: certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y máxima publicidad. Se estableció una ponderación específica para cada uno de los elementos a observar y valorar. Igualmente, aprobó una Cédula en la que las y los Consejeros Electorales plasmarían el valor que debía otorgarse a cada aspirante en función de los méritos expuestos en su historial profesional y social, así como los que se mostraran en la entrevista.

- VIII. El 12 de septiembre de 2018, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1303/2018 a través del cual se modificaron las Convocatorias aprobadas mediante Acuerdo INE/CG652/2018, con el fin de eliminar la prueba de rasgos de carácter, y determinar la inaplicación, al caso concreto, del inciso a), párrafo 2 del artículo 100 de la LGIPE, consistente en el requisito para ser Consejera o Consejero Electoral, relativo a la porción “que no haya adquirido otra nacionalidad”, en atención a las sentencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal en los expedientes SUP-RAP-216/2018 y SUP-JDC-421/2018, respectivamente.

Por tal motivo, en dicho documento se estableció que las etapas en las cuales se desarrollaría el proceso de selección y designación de dicha entidad, serían las consistentes en: **a.** Convocatoria pública; **b.** Registro de aspirantes y cotejo documental; **c.** Verificación de los requisitos legales; **d.** Examen de conocimientos; **e.** Ensayo presencial; y **f.** Valoración curricular y entrevista.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 18 de julio de 2018 el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG652/2018 por el que emitió la Convocatoria para la selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Puebla.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en los resolutivos tercero y cuarto del referido Acuerdo, se publicó la Convocatoria en periódicos de circulación nacional y un medio de circulación regional o local de la entidad.

En este sentido, 12 de septiembre de 2018, en atención a las sentencias emitidas en los expedientes SUP-RAP-216/2018 Y SUP-JDC-421/2018, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1303/2018 a través del cual se modificaron las Convocatorias aprobadas mediante Acuerdo INE/CG652/2018, con el fin de eliminar la prueba de rasgos de carácter, previamente establecida.

De igual forma, el Acuerdo señalado fue notificado a las y los aspirantes que accedieron a la etapa del examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las y los Consejeros Electorales que se encontraba en curso, publicándose en los estrados de cada Junta Ejecutiva Local y Distrital de las entidades con proceso de selección y designación, así como en el portal de Internet del Instituto.

En el proceso de selección que se analiza, se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria, es decir, se garantizó el principio constitucional de Máxima Publicidad, mediante las siguientes acciones:

- Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso electoral, mediante el portal del INE.
- Entrega de resultados, a las representaciones de las Consejerías del Poder Legislativo y de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la Comisión de Vinculación.
- Elaboración y difusión de boletines informativos para su difusión en distintos medios de comunicación.

- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las sesiones de la Comisión de Vinculación donde se discutieron los asuntos relativos al proceso de selección y designación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las entrevistas de las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Puebla.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Puebla, el registro de las y los aspirantes se llevó a cabo del 23 de julio al 17 de agosto de 2018. Para ello se pusieron a disposición de las y los aspirantes, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, los formatos que debían llenar para su registro en el proceso de selección y designación. Asimismo, se estableció que las y los aspirantes que así lo requirieran, podían asistir a las oficinas de las Juntas Local y Distritales del Instituto en las entidades con proceso de selección y designación o en la Secretaría Ejecutiva, para ser apoyados en el llenado de los formatos.

Una vez requisitados los formatos, la recepción de las solicitudes se efectuó en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas, así como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Al efecto, se presentan las cifras de las y los aspirantes registrados en el estado de Puebla:

ENTIDAD	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL
Puebla	82	89	211

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria en el estado de Puebla, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los Consejeros Electorales del Instituto, los expedientes de las y los aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/004/2018 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen en el estado de Puebla, lo cual se detalla a continuación:

ENTIDAD	TOTAL DE EXPEDIENTES	CUMPLEN REQUISITOS LEGALES	NO CUMPLEN REQUISITOS LEGALES
Puebla	211	200	11

En el caso de las y los **11** aspirantes que incumplían con alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100 de la Ley General y la Base Séptima, numeral 2 de la Convocatoria, se reseña el incumplimiento en el cuadro siguiente:

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
1	18-21-01-0288	c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	<p>La fecha de nacimiento establecida en el acta es el 25 de enero de 1992.</p> <p>Asimismo, su título de nivel licenciatura lo obtuvo el 24 de agosto de 2014.</p> <p>Por lo anterior, es que el aspirante no cumple con la edad de 30 años cumplidos al 1o de noviembre de 2018, además de que su título de nivel licenciatura no tiene la antigüedad de cinco años, incumpliendo con lo establecido en la Bases tercera, numerales 3 y 4, y novena de la Convocatoria relativa.</p>
2	18-21-01-0199	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	<p>El aspirante presentó Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad del Desarrollo del Estado de Puebla, el día 01 de junio de 2015, a nombre del aspirante.</p> <p>Asimismo, en el anverso de dicho título se puede constatar que el aspirante aprobó el acto de recepción profesional correspondiente el día 18 de diciembre de 2015. Por lo anterior, es que el título que obtuvo el aspirante no cumple con la antigüedad de cinco años anteriores al 1o de noviembre de 2018, incumpliendo con lo establecido en la Bases tercera, numeral 4 y novena de la Convocatoria relativa.</p>
3	18-21-01-0091	c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	<p>La fecha de nacimiento establecida en el acta es el 31 de julio de 1989.</p> <p>Por lo anterior, es que el aspirante no cumple con la edad de 30 años cumplidos al 1o de noviembre de 2018, incumpliendo con lo establecido en la Bases tercera, numeral 3 y novena de la Convocatoria relativa.</p>
4	18-21-01-0051	b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente	<p>En respuesta al oficio INE/UTVOPL/8627/2018, mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2018, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores remitió a la Unidad de Vinculación la información asociada a la situación registral en el Padrón Electoral de cada aspirante. En dicho documento se observa que el aspirante se encuentra dado de baja en el Padrón Electoral el 04 de abril de 2012,</p>

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
			<p>por cancelación de trámite, en el estado de Puebla.</p> <p>Sin embargo, al no tener registrado algún otro movimiento y encontrarse dado de baja de la Lista Nominal de Electores, no aporta los elementos necesarios para determinar que ha actualizado sus datos en el Registro Federal de Electores, en razón de lo anterior, el aspirante no cumple con el requisito de contar con credencial para votar vigente.</p>
5	18-21-01-0097	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	<p>El aspirante presentó Título de Contador Público y Auditor, expedido por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, el día 19 de junio de 2015, a nombre del aspirante.</p> <p>Asimismo, en el anverso de dicho título se puede constatar que el aspirante aprobó el examen profesional correspondiente el día 13 de febrero de 2015. Por lo anterior, es que el título que obtuvo el aspirante no cumple con la antigüedad de cinco años anteriores al 1o de noviembre de 2018, incumpliendo con lo establecido en la Bases tercera, numeral 4 y novena de la Convocatoria relativa.</p>
6	18-21-01-0018	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	<p>El aspirante presentó Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad del Desarrollo del Estado de Puebla, el día 18 de diciembre de 2015, a nombre del aspirante.</p> <p>Asimismo, en el anverso de dicho título se puede constatar que el aspirante aprobó el acto de recepción profesional correspondiente el día 01 de junio de 2015. Por lo anterior, es que el título que obtuvo el aspirante no cumple con la antigüedad de cinco años anteriores al 1o de noviembre de 2018, incumpliendo con lo establecido en la Bases tercera, numeral 4 y novena de la Convocatoria relativa.</p>
7	18-21-01-0143	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	<p>El aspirante no presentó Título o Cédula Profesional alguna. Asimismo, en el acuse de recibo folio 18-21-01- 0143, firmado por el propio aspirante, se asentó en el apartado de observaciones que el aspirante presentó documentación de estudios de licenciatura consistentes en copia certificada de la constancia de estudios de profesor de educación primaria y de licenciatura en derecho, así como de la licenciatura en español.</p> <p>Por lo anterior, es que el aspirante no cumple con el requisito de contar con título de nivel licenciatura con la antigüedad de cinco años anteriores al 1o de noviembre de 2018, incumpliendo con lo establecido en la</p>

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
			Bases tercera, numeral 4 y novena de la Convocatoria relativa.
8	18-21-01-0044	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	<p>El aspirante presentó Cédula Profesional de Licenciatura en Sociología, expedida el día 02 de octubre de 2014, a nombre del aspirante. Asimismo, en el formato correspondiente al Curriculum Vitae el aspirante manifiesta como fecha de expedición de Título el 25 de mayo de 2014.</p> <p>Por lo anterior, es que el título que obtuvo el aspirante no cumple con la antigüedad de cinco años anteriores al 1o de noviembre de 2018, incumpliendo con lo establecido en la Bases tercera, numeral 4 y novena de la Convocatoria relativa.</p>
9	18-21-01-0021	g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación	<p>Mediante correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2018, y en respuesta al oficio INE/UTVOPL/8620/2018, el Instituto Electoral del Estado de Puebla, informa que el aspirante fue Candidato a Regidor Propietario 2 por el PRD, para el Ayuntamiento de Tepetzintla, Puebla, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, datos que obran en el citado organismo electoral y que notificará formalmente al Instituto, mediante el oficio correspondiente.</p> <p>Por lo tanto, el aspirante encuadra en el impedimento legal consistente en no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación (1 de noviembre de 2018).</p>
10	18-21-01-0262	c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	<p>La fecha de nacimiento establecida en el acta es el 13 de diciembre de 1988.</p> <p>Por lo anterior, es que el aspirante no cumple con la edad de 30 años cumplidos al 1o de noviembre de 2018, incumpliendo con lo establecido en la Bases tercera, numeral 3 y novena de la Convocatoria relativa.</p>
11	18-21-01-0241	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	<p>El aspirante presentó Título de Licenciado en Administración, expedido por la Universidad del Valle de México, el día 01 de junio de 2015, a nombre del aspirante.</p> <p>Asimismo, en el anverso de dicho título se puede constatar que el aspirante aprobó el examen profesional correspondiente el día 07 de octubre de 2015. Por lo anterior, es que el título que obtuvo el aspirante no cumple con la antigüedad de cinco años anteriores al 1o de noviembre de 2018, incumpliendo con lo establecido en la Bases tercera, numeral 4 y novena de la Convocatoria relativa.</p>

Ahora bien, respecto de las y el ciudadano que se proponen para integrar al órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Puebla, debe apuntarse que

EVANGELINA MENDOZA CORONA, JESÚS ARTURO BALTAZAR TRUJANO, y SOFÍA MARISOL MARTÍNEZ GORBEA dieron cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostraron ser ciudadanos mexicanos por nacimiento y que no adquirieron otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentaron documentación comprobatoria de ser originarios de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Están inscritos en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente.
- Tienen más de 30 años de edad al día de la designación.
- Poseen al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Gozan de buena reputación y no han sido condenados por delito alguno.
- No han sido registrados como candidatos ni han desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeñan ni han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No están inhabilitados para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No se han desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titulares de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No son Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No son Presidentes Municipales, Síndicos o Regidores o titulares de dependencia de los Ayuntamientos.
- No han sido designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente, ni Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Puebla o de cualquier otra entidad federativa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, entregaron los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con firma autógrafa;
- Acta de nacimiento certificada o constancia de residencia en la entidad;
- Copia de la credencial para votar vigente;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;

- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional o cédula profesional;
- Currículum Vitae firmado;
- Resumen curricular;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa;
- Consentimiento para que los datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, fueron convocados a presentar un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 1º de septiembre de 2018 en las sedes habilitadas para estos efectos. La información sobre las y los ciudadanos convocados a la aplicación del examen, las sedes y horarios, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), Institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

De las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, el número de aspirantes que presentaron el examen de conocimientos en el procedimiento de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Puebla, fue de 171 como se muestra enseguida:

SEDE	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Facultad de Ciencias de la Computación de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Tecnológico de Monterrey, Campus Puebla y Tecmilenio Campus Puebla	64	107	171

El 13 de septiembre de 2018, en sesión privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos respecto del estado de Puebla, en listas diferenciadas de mujeres y hombres. De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos, siempre y cuando hayan obtenido una calificación igual o mayor a 6. Asimismo, se definió que en caso de

empate en la posición número 12, accederían a la siguiente etapa, además, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto, lo cual no aconteció.

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 17 de septiembre de 2018, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión del examen respectivo.

Al respecto, es importante señalar que, para el estado de Puebla, se presentaron 6 solicitudes de revisión de examen de conocimientos de aquellos aspirantes que no quedaron entre los 12 primeros lugares de cada género y no pasaron a la etapa del ensayo presencial, para quienes se confirmó su calificación.

Ahora bien, respecto de las ciudadana y el ciudadano que se proponen en el presente Dictamen, obtuvieron las siguientes calificaciones producto del examen de conocimientos que les fue aplicado:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN
EVANGELINA MENDOZA CORONA	8.40
JESÚS ARTURO BALTAZAR TRUJANO	9.03
SOFÍA MARISOL MARTÍNEZ GORBEA	8.10

E. ENSAYO PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en los puntos Primero y Segundo de los Lineamientos, y la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres de la entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 22 de septiembre de 2018.

El 23 de agosto de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1217/2018, por el que se aprobaron los *“Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes, de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales”*.

En dicho acuerdo se aprobó que la institución encargada de evaluar los ensayos presenciales sería el “COLEGIO DE MÉXICO” (COLMEX).

De manera que el 22 de septiembre de 2018, el COLMEX aplicó el ensayo presencial a las 12 mujeres y a los 12 hombres que obtuvieron la mejor calificación en el examen de conocimientos. La sede de aplicación del ensayo presencial fue el Tecnológico de Monterrey, Campus Puebla, ubicado en Vía Atlixcaáyotl 2301, Reserva Territorial Atlixcaáyotl, C.P.72453, Puebla, Puebla.

El 11 de octubre de 2018, “EL COLEGIO DE MÉXICO” A.C. (COLMEX) hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial de las y los aspirantes al cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en cumplimiento de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial.

El COLMEX hizo del conocimiento de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que 12 aspirantes, 6 mujeres y 6 hombres, accedieron a la siguiente etapa, correspondiente a la de valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, el 11 de octubre del presente año en listas diferenciadas conformadas con los siguientes datos:

- a) Nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo;
- b) Nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

En esa misma fecha, quedaron publicados en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, los nombres de las y los aspirantes que accederían a la etapa de entrevista y valoración curricular.

Al respecto, es necesario señalar que las y los aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como “no idóneo” tuvieron hasta el 15 de octubre de 2018 para solicitar por escrito ante las Juntas Ejecutivas Local y Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla, por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, la revisión de las 3 solicitudes que se recibieron en tiempo y forma por parte de las y los aspirantes del estado de Puebla, se llevaron a cabo los días 16 y 17 de octubre de 2018. Sobre ello, es importante mencionar que se ratificó la calificación de “no idóneo” y, por lo tanto, dichos aspirantes no accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular. El siguiente cuadro ilustra la anterior afirmación:

ENTIDAD	ASPIRANTES		
	SOLICITARON REVISIÓN DE ENSAYO	RESULTADO	
		IDÓNEO	NO IDÓNEO
Puebla	3	0	3

En esta etapa los aspirantes propuestos obtuvieron los resultados siguientes en su respectivo ensayo presencial:

ASPIRANTE	RESULTADOS		
	DICTAMINADOR 1	DICTAMINADOR 2	DICTAMINADOR 3
EVANGELINA MENDOZA CORONA	86	78.5	81
JESÚS ARTURO BALTAZAR TRUJANO	93	76.5	90
SOFÍA MARISOL MARTÍNEZ GORBEA	75.5	87	81.5

F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa está a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General de este órgano electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Así, mediante acuerdo INE/CVOPL/007/2018 la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ
2	DRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA MTRA. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ

3	MTRA. B. CLAUDIA ZAVALA PÉREZ. DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
----------	---

Una vez conformados los grupos de Consejeras y Consejeros Electorales, se llevó a cabo la etapa de valoración curricular y entrevista de conformidad con el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Puebla.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificados las y los aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
 - Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%
 - Negociación: 15%
 - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, se conforman por una cédula individual requisitada por cada Consejera o Consejero Electoral, así como una cédula integral, de cada grupo de entrevistadores con las calificaciones de cada aspirante.

En este orden de ideas, los días 19, 22 y 23 de octubre de 2018, se llevaron a cabo las entrevistas a las y los aspirantes del estado de Puebla que accedieron a esta etapa, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral; las cuales fueron grabadas en video, además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto

www.ine.mx, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria respectiva.

Las calificaciones otorgadas por cada una de las Consejeras y cada uno de los Consejeros Electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con las que se conformó una cédula integral de cada uno de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista.

Los resultados de las y los aspirantes que se propone para integrar el órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Puebla son los siguientes (se indican promedios por entrevistador):

NOMBRE	GRUPO	PROMEDIO INDIVIDUAL POR ENTREVISTADOR				PROMEDIO GENERAL
		1	2	3	4	
EVANGELINA MENDOZA CORONA	3	93.5	90	73	-	85.50
JESÚS ARTURO BALTAZAR TRUJANO	1	90	95	86	96.5	91.88
SOFÍA MARISOL MARTÍNEZ GORBEA	1	90	91.5	85	90.1	89.15

La cédula integral con el desglose de resultados estará disponible para su consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO

El 11 de octubre de 2018, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, el Presidente de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, se recibieron **8** observaciones de la representación del Partido Morena a las y los aspirantes del estado de Puebla, conforme al siguiente cuadro:

OBSERVACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS	
ENTIDAD	MORENA
Puebla	8

Respecto de dichas observaciones una de ellas corresponde a un aspirante propuesto en el presente Dictamen, misma que será considerada en el análisis individual que se haga respecto al mismo.

ASPIRANTE	PARTIDO POLÍTICO	OBSERVACIÓN
Jesús Arturo Baltazar Trujano	Morena	<p>En cuanto a los principios rectores de Certeza, Legalidad, Imparcialidad, Independencia, Objetividad y Máxima Publicidad, otorgó al aspirante una valoración positiva respecto a los mismos.</p> <p>Asimismo, lo valoró en forma positiva respecto a los indicadores de capacidad organizativa, colaboración, toma de decisiones, calificándolo como tolerante en la aceptación de propuestas de los partidos políticos.</p> <p>Demostró aptitudes y conocimiento desde la Vocalía Ejecutiva en el Distrito 11 del INE, Vocal del Registro Federal de Electores (octubre 2008 a abril 2011), Licenciado en Derecho por la Universidad Veracruzana, también ha tomado diplomados en Análisis Político Estratégico por el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.</p>

Es importante señalar que por mandato reglamentario que rige al actual proceso de selección de integrantes de los máximos órganos de dirección de los Organismos Públicos Locales, incluyendo el de el estado de Puebla, las observaciones que formulen los partidos políticos o los Consejeros representantes del Poder Legislativo deben estar debidamente fundadas y motivadas.

Es decir, con el objeto de que procedan las observaciones formuladas, es necesario que éstas se encuentren respaldadas con medios de prueba que permitan tener por acreditado de manera objetiva la inobservancia a algún requisito previsto en la legislación.

Incluso, cuando se trata de observaciones en las que se aduce el incumplimiento al perfil que deben tener aquellos que integren el Consejo General del Organismo Público Local

del estado de Puebla, la carga de la prueba corresponde a quienes afirman que no se satisfacen.

Al respecto, resultan orientadoras la jurisprudencia 17/2001 y la tesis LXXVI/2001, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros y textos son los siguientes:

MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL. - El requisito de tener “modo honesto de vivir”, para los efectos de la elegibilidad, constituye una presunción juris tantum, pues mientras no se demuestre lo contrario se presume su cumplimiento. Por tanto, para desvirtuarla, es al accionante al que corresponde la carga procesal de acreditar que el candidato cuyo registro impugnó, no tiene “un modo honesto de vivir” ya que quien goza de una presunción a su favor no tiene que probar, en tanto que, quien se pronuncia contra la misma debe acreditar su dicho, con datos objetivos que denoten que el candidato cuestionado carece de las cualidades antes mencionadas.

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. **Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.**

Lo anterior tiene sentido, dado que en el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de las y los aspirantes como lo es relativo a tener acceso a las funciones públicas del país, teniendo las calidades que establezca la ley; de ahí que la restricción a su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de aspectos subjetivos.

Asumir una posición contraria, implicaría dejar de reconocer el mandato que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, impone a todas

las autoridades del Estado, incluyendo al Instituto Nacional Electoral, respecto a la protección de los derechos fundamentales de las personas.

Por lo tanto, en cada análisis individual de los aspirantes donde se valora su idoneidad, se explicarán los motivos y razones para acreditar o no, las observaciones formuladas por los partidos a los tres aspirantes que fueron objetados.

Una vez que se ha dado cuenta de cada una de las etapas que conforman el proceso de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Puebla, el resumen de los resultados obtenidos por el aspirante propuesto, es el siguiente:

ASPIRANTE	CALIFICACIONES				
	EXAMEN	ENSAYO PRESENCIAL			VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA
		D1	D2	D3	
EVANGELINA MENDOZA CORONA	8.40	86	78.5	81	85.50
JESÚS ARTURO BALTAZAR TRUJANO	9.03	93	76.5	90	91.88
SOFÍA MARISOL MARTÍNEZ GORBEA	8.10	75.5	87	81.5	89.15

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista por los integrantes de los diferentes grupos de trabajo conformados por las y los Consejeros Electorales del INE se procedió a la elaboración de la propuesta de designación las y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Puebla.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad del aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Puebla.

Todos los que integran la propuesta cumple con las exigencias siguientes:

- Cuentan con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Electoral. Asimismo, 2 tienen estudios de Maestría y 1 de Licenciatura.
- Tienen los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados que obtuvieron en el examen de

conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.

- Poseen la capacidad para presidir el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en virtud de que demostraron contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local de referencia.
- No están impedidos para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandatado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, el Instituto Electoral del Estado de Puebla actualmente está conformado por 4 hombres y 3 mujeres, por lo que se propone designar a 2 mujeres y a 1 hombre. Lo anterior, tomando en cuenta que terminarán su periodo 2 mujeres y 1 hombre, por lo que resultará una integración del OPL de 3 Consejeras y 3 Consejeros Electorales, más el Consejero Presidente.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LAS y EL ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en el expediente que obra en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

CONSEJERA ELECTORAL (7 AÑOS): EVANGELINA MENDOZA CORONA

a) Cumplimiento de requisitos legales

EVANGELINA MENDOZA CORONA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la C. Director General del Registro del Estado Civil de Puebla, Licenciado Víctor Kuri Bujaidar, el 9 de agosto de 2018, Oficialía 0006, Libro 6, Acta 1341. • Copia certificada de su credencial para votar, con clave de elector MNCREV82031221M000.
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla, que acredita que se encuentra incluida en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el día 12 de marzo de 1982, por lo que tiene 36 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados en el apartado anterior.
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su título de Licenciada en Relaciones Internacionales, expedido por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, el día 8 de diciembre de 2006.
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa de fecha 13 de agosto de 2018, en la que protesta decir verdad, que no ha sido condenada por delito alguno.
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la C. Director General del Registro del Estado Civil de Puebla, Licenciado Víctor Kuri Bujaidar, el 9 de agosto de 2018, Oficialía 0006, Libro 6, Acta 1341, con la que acredita ser originaria de la referida entidad federativa.

EVANGELINA MENDOZA CORONA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 13 de agosto de 2018, que en el inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 13 de agosto de 2018, en el que no destaca información al respecto.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 13 de agosto de 2018, que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 13 de agosto de 2018, en el que no destaca información al respecto.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 13 de agosto de 2018, que en el inciso f) manifiesta no estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 13 de agosto de 2018, que en los incisos g), h) e i) manifiesta no haber desempeñado en alguno de los supuestos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.

EVANGELINA MENDOZA CORONA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Puebla o de cualquier otra entidad federativa.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 13 de agosto de 2018, que en el inciso k) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 13 de agosto de 2018, en el que no destaca información al respecto.
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Puebla.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	22	21	20	-	21.00
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2.5	1	0.5	-	1.33
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2	2	0.5	-	1.50

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
EVANGELINA MENDOZA CORONA	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciada en Relaciones Internacionales por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, que acredita con la copia certificada de su título de Licenciatura, expedido el 8 de diciembre de 2006. • Maestra en Gobierno y Administración por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla • Catedrática de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, del 10 de septiembre de 2010 al 9 de agosto de 2018, impartiendo las materias de Historia Mundial Contemporánea, Política Mundial Contemporánea, Introducción a las Relaciones Internacionales, Formación Humana y Social y Economía Mundial, así como Bloques Regionales. • Ha participado en las siguientes conferencias, como ponente y comentarista: <ul style="list-style-type: none"> ▪ La Política Internacional: Actores y Nueva Gobernanza. 10 de octubre de 2013. ▪ El impacto de las Dinámicas Económico Financieras y Políticas de la posguerra en la construcción del actual orden internacional. 10 de octubre de 2013. ▪ Agenda bilateral México-Estados Unidos. Problemas ambientales y la perspectiva de las relaciones internacionales en el ámbito estudiantil. 29 de abril de 2010. ▪ La participación de la mujer en los negocios. 29 de noviembre de 2005. • Ha participado en los siguientes cursos y talleres: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Violencia política contra las mujeres. 4 de junio de 2018. ▪ Sistema de nulidades en materia electoral. 21 de agosto de 2017. ▪ Introducción al Derecho Electoral Mexicano. 24 de abril de 2017. ▪ Motivación en el proceso formativo. 3 de abril de 2017. ▪ Formación por competencias. 15 de agosto de 2016. ▪ Perspectivas del procedimiento especial sancionador. 28 de enero de 2016. ▪ Políticas Públicas. 20 de julio de 2012. ▪ Estadística básica. 18 de julio de 2012. ▪ Integración de valores del Programa Sectorial para el Desarrollo Institucional. 4 de junio de 2012. ▪ IV Jornadas Interdisciplinarias del Derecho. 7 de diciembre de 2007. ▪ La participación de la mujer en los negocios. 29 de noviembre de 2005. ▪ México ante el contexto internacional. 25 de febrero de 2004.

VALORACIÓN CURRICULAR	
EVANGELINA MENDOZA CORONA	
Trayectoria profesional	Además de la docencia, se ha desempeñado en los cargos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Asistente de Consejero en el Instituto Electoral del Estado, del 15 de noviembre de 2015 a la fecha. • Analista en la Secretaría General de Gobierno, del 5 de julio de 2005 al 14 de noviembre de 2015.
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Asistente de Consejero en el Instituto Electoral del Estado, del 15 de noviembre de 2015 a la fecha. • Seguimiento de dos procesos electorales: 2015-2016 y 2016-2017.
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> • No ha manifestado participar en alguna.
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • “De la calle a la vida” implementado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en el estado de Puebla. Coautoría con Francisco José Rodríguez Escobedo. 2018.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. EVANGELINA MENDOZA CORONA**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Puebla, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que la solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de los aspirantes.

En tal virtud, se advierte que la **C. EVANGELINA MENDOZA CORONA** es Licenciada en Relaciones Internacionales por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Es Maestra en Gobierno y Administración por la misma universidad. Asimismo, ha participado como ponente en diversas conferencias, tales como “La Política Internacional:

Actores y Nueva Gobernanza” en el año 2013, así como “El impacto de las Dinámicas Económico Financieras y Políticas de la posguerra en la construcción del actual orden internacional, en 2013, entre otras.

De igual forma se destaca su participación en cursos y talleres, tales como “Violencia política contra las mujeres”; “Sistema de nulidades en materia electoral”; “Introducción al Derecho Electoral Mexicano”; “Formación por competencias”; “Perspectivas del procedimiento especial sancionador”, entre otros.

Por lo que se refiere a la trayectoria profesional de la **C. EVANGELINA MENDOZA CORONA**, cuenta con experiencia electoral al haberse desempeñado como asistente de Consejero en el Instituto Electoral del estado de Puebla, a partir de noviembre de 2015 a la fecha, con especial intervención en los procesos electorales 2015-2016 y 2017-2018.

Además, por más de ocho años se ha desempeñado como Catedrática de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, impartiendo las materias de Historia Mundial Contemporánea, Política Mundial Contemporánea, Introducción a las Relaciones Internacionales, Formación Humana y Social y Economía Mundial, así como Bloques Regionales.

Así las cosas, la propuesta de designación de la **C. EVANGELINA MENDOZA CORONA** como Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Puebla, atiende a su formación académica y trayectoria profesional, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Puebla.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la **C. EVANGELINA MENDOZA CORONA** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 19 de octubre de 2018.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	11	-	13.67
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	14	14	11	-	13.00
5.2 Comunicación (10%)	10	9	6	-	8.33
5.3 Trabajo en equipo (10%)	9	9	8	-	8.67
5.4 Negociación (15%)	14	14	12	-	13.33
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	4	-	4.67

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante **EVANGELINA MENDOZA CORONA**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 23 de octubre de 2018 por el grupo 3 integrado por la Mtra. B. Claudia Zavala Pérez, el Dr. Ciro Murayama Rendón y el Dr. José Roberto Ruiz Saldaña. Fue considerada como uno de los mejores perfiles de las aspirantes mujeres del estado de Puebla, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. EVANGELINA MENDOZA CORONA** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener

información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Electoral Local del estado de Puebla.

Destaca su integridad, trabajo en equipo y profesionalismo al describir sus funciones como asistente de consejero electoral del OPL, encargándose de revisar y analizar los proyectos de acuerdo del Consejo General, así como vertir opiniones en el seno del máximo órgano de dirección, la cuales fueron útiles en la toma de decisiones.

Asimismo, ante pregunta expresa de las y los Consejeros del INE se destacan sus capacidades de análisis y visión estratégica, cuando se le cuestionó acerca de la convocatoria de aspirantes independientes a la gubernatura de Puebla, en donde no se flexibilizó el tema de la dispersión ni se tomó en cuenta precedentes por parte de Sala Superior. A este respecto, consideró que en procesos electorales anteriores fue recurrente esta problemática, por lo que se dio la opinión de que fueran más días e incluso de que no se exigiera el 3%, sin tomar en cuenta la dispersión y que se dejara. Además, se manifestó en el sentido de que son cuestiones que se tienen que dar a conocer a la ciudadanía, porque se creyó que fue una falta de voluntad el no atender las peticiones de los ciudadanos. Asimismo, propone que pasadas las elecciones se dé una mesa de trabajo con el Congreso para que se pueda legislar al respecto, tomando en cuenta que ya hay antecedentes del Tribunal Electoral, sin embargo, desde su perspectiva se hizo lo que estaba en la normatividad, pero como Consejera le diría a la ciudadanía que se trata de algo que está pendiente en el Congreso del estado.

En ese mismo sentido, también deben destacarse las respuestas de la aspirante ante situaciones que reflejan su apego a los principios rectores legalidad e imparcialidad, ya que al cuestionarla sobre la problemática dada en dos elecciones y si no era mejor que acudir a la ley, ignorarla, dado los requisitos exorbitantes para los aspirantes. A lo que contundentemente contestó que no era posible puesto que debía regir lo establecido en el Código y desde su perspectiva, no debe optarse por ignorar la ley, sino que el camino a tomar es que el Congreso pudiese considerar disminuir el porcentaje que se pide para recabar el apoyo y aumentar los días que ellos necesitan.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. EVANGELINA MENDOZA CORONA** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los Consejeros Electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. EVANGELINA MENDOZA CORONA** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Puebla, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Bajo esta línea argumentativa, se desprende que la **C. EVANGELINA MENDOZA CORONA** ha tenido acercamiento a la materia electoral al haberse desempeñado como asistente de Consejero Electoral en dos procesos electorales 2015-2016 y 2017-2018.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Puebla, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en relaciones internacionales, gobierno y administración y docencia, probados durante su trayectoria profesional, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local se tenga un desarrollo de las actividades apegados a las

disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia del Organismo Público Local.

Además, como ya quedó asentado, la **C. EVANGELINA MENDOZA CORONA** obtuvo la tercera mejor calificación de las aspirantes mujeres, en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Puebla, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como una de las 6 mujeres que fueron evaluadas como **idóneas** por “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.” (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral de la **C. EVANGELINA MENDOZA CORONA**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Puebla, privilegiando la integración de personas del mismo género.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. EVANGELINA MENDOZA CORONA** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Puebla por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que la referida ciudadana pueda desempeñarse como Consejera Electoral, cargo que ocuparía a partir del 3 de noviembre de 2018.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales **no** recibió observaciones y comentarios de las representaciones de los partidos políticos en relación con la aspirante **EVANGELINA MENDOZA CORONA**.

No obstante, la aspirante remitió a esta autoridad, un escrito fechado el 19 de mayo de 2017 y dirigido al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mediante el cual presentó una denuncia en contra del Partido Revolucionario Institucional “por aparecer inscrito indebidamente” y sin su consentimiento, en su padrón de afiliados.

CONSEJERO ELECTORAL (7 AÑOS): JESÚS ARTURO BALTAZAR TRUJANO

a) Cumplimiento de requisitos legales

JESÚS ARTURO BALTAZAR TRUJANO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Oficial del Registro Civil de la Cd. De Cardel, Cab. del Municipio de la Antigua, Veracruz, el día 27 de octubre de 2005, Libro 03, Acta 00576. • Copia de su credencial para votar, con clave de elector BLTRJS83072330H100.
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por el Vocal Secretario de la 11 Junta Distrital Ejecutiva en Puebla, que acredita que se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el día 23 de julio de 1983, por lo que tiene 35 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los descritos en el primer requisito enlistado.
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su Título Profesional de la Licenciatura en Derecho, expedido el 2 de junio de 2006 por la Universidad Veracruzana.
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de fecha 18 de agosto de 2018, en la que protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito alguno.
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de vecindad expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, el día 17 de agosto de 2018, en la cual se hizo constar que es vecino de ese municipio, con una residencia de cinco años.

JESÚS ARTURO BALTAZAR TRUJANO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 18 de agosto de 2018, en el que en el inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 18 de agosto de 2018, en el que no destaca información al respecto.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 18 de agosto de 2018, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa del, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 18 de agosto de 2018, en el que no destaca información al respecto.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 18 de agosto de 2018, en el que en el inciso f) manifiesta no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 18 de agosto de 2018, en el que en los incisos g), h) e i) manifiesta no haber desempeñado en alguno de los supuestos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.

JESÚS ARTURO BALTAZAR TRUJANO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Puebla o de cualquier otra entidad federativa.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 18 de agosto de 2018, en el que en el inciso k) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 18 de agosto de 2018, en el que no destaca información al respecto.
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de las y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Puebla.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	22.5	23	25	23.88
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2	0	2	2	1.50
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2	2.5	2	2.5	2.25

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
JESÚS ARTURO BALTAZAR TRUJANO	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Derecho por la Universidad Veracruzana, lo que acredita con la copia certificada de su título profesional, expedido el 2 de junio de 2006. • Ha realizado el estudio de Posgrado siguiente: Diplomado en Análisis Político Estratégico, en el Centro de Investigación y Docencias Económicas, en el 2013.
Trayectoria profesional	<p>Se ha desempeñado particularmente en cargos públicos, en los periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva en el Instituto Nacional Electoral, del 1 de mayo de 2011 a la fecha. • Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva en el Instituto Nacional Electoral, del 16 de octubre de 2008 al 30 de abril de 2011. • Oficial Secretario en la Procuraduría General de Justicia, del 1 de agosto de 2006 al 1 de octubre de 2008.
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • 2 años, 4 meses como Vocal del Registro Federal de Electores. • 7 años, 4 meses como Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva. • Experiencia en los procesos electorales federales 2008-2009, 2011-2012 y 2014-2015. Asimismo en el proceso electoral estatal 2015-2016, y proceso electoral concurrente 2017 y 2018.
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> • No ha manifestado participación en actividades cívicas y sociales.
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • No ha manifestado contar con publicaciones.

Del análisis de la documentación proporcionada por el **C. JESÚS ARTURO BALTAZAR TRUJANO**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Puebla, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el mismo solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de los aspirantes.

En tal virtud, se advierte que el **C. JESÚS ARTURO BALTAZAR TRUJANO** es Licenciado en Derecho por la Universidad Veracruzana. De igual manera, se ha profesionalizado en el área de Análisis Político Estratégico, toda vez que cursó el Diplomado en dicha materia, en el Centro de Investigación y Docencias Económicas.

En su trayectoria profesional, se destaca su carrera por más de 9 años en el Servicio Profesional Electorales, desempeñando los cargos de Vocal del Registro Federal de Electores y Vocal Ejecutivo, ambos de Junta Distrital Ejecutiva en este Instituto. Asimismo, laborando como Oficial Secretario en la Procuraduría General de Justicia, por más de 2 años.

Así las cosas, la propuesta de designación del **C. JESÚS ARTURO BALTAZAR TRUJANO** como Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Puebla, atiende a su formación académica en Derecho, aunado a su trayectoria profesional en el área de fiscalización, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Puebla.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el **C. JESÚS ARTURO BALTAZAR TRUJANO** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 16 de agosto de dos mil diecisiete.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	13	15	14.50
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	13	15	13	15	14.00
5.2 Comunicación (10%)	8	10	8	10	9.00
5.3 Trabajo en equipo (10%)	8	10	8	10	9.00
5.4 Negociación (15%)	12	15	13	12	13.00

5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	4	5	4.75
---------------------------------------	---	---	---	---	------

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **JESÚS ARTURO BALTAZAR TRUJANO** se precisa que la entrevista fue formulada el día 22 de octubre de 2018 por el grupo 1 integrado por el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, la Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles, el Lic. Enrique Andrade González y el Mtro. Jaime Rivera Velázquez. En la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

En específico se destaca la visión estratégica y capacidad de análisis **C. JESÚS ARTURO BALTAZAR TRUJANO** cuando se le cuestionó por parte de las y los Consejeros del Instituto, sobre su juicio acerca del OPL y respecto de las propuestas para fortalecerlo. A lo cual contestó acertadamente identificado de forma concreta y precisa, cada uno de los problemas, asimismo, combatiéndolos a través de las siguientes propuestas: 1) Buscar consenso con Consejeros para sensibilizar acerca del cambio estructural del OPL; 2) Con el nuevo análisis y propuesta estructural, proponer invertir el presupuesto de manera eficaz, redirigir estos recursos para poder brindar un mejor trabajo, y 3) Subir salarios de consejeros municipales y distritales.

En ese mismo sentido, refiere que la zona norte del estado saca los mejores lugares en el llenado de actas de escrutinio y cómputo, por lo cual, no es posible que esté relacionado con la serie de irregularidades encontradas en los consejos municipales de la zona norte, afirma que hay que fortalecer más a los Consejos Municipales y Distritales.

Propone una correcta comunicación institucional por parte del OPL, es decir, dar a conocer correctamente por qué se hizo, qué se hace y qué se hará. De igual forma, aclarar a los medios, cualquier situación como la que ocurrió con el listado nominal.

Asimismo, puso en evidencia su liderazgo y profesionalismo para llevar a cabo las actividades de coordinación dentro del Organismo, al dar respuesta a la pregunta concreta referente a si se debieron haber tomado otras acciones por parte de los Consejeros, de cara a los cuestionamientos recibidos. A lo que contestó que él recomendaría una mayor participación en las actividades del OPL y mayor involucramiento de parte de los miembros del colegiado en la parte operativa, a pesar de su función política-jurídica, pero con mayor seguimiento a los órganos desconcentrados en el territorio de la entidad.

En virtud de lo anterior, advierte un panorama difícil para tener funcionarios de casilla en virtud de las cuestiones que se dieron de violencia, por lo que considera importante informar decisiones de otros órganos, tener los acercamientos públicos con las distintas partes de la sociedad para generar esa confianza, con la academia, investigadores, medios de comunicación y partidos políticos. Lo anterior, para recuperar la confianza y la credibilidad en el órgano estatal.

Por último, para construir consensos internos, estimó necesaria la asertividad y cooperación, exponer qué necesita el OPL, valorar una “cirugía rápida y mayor”, con el objetivo de lograr esa asertividad y participación que se busca.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a

los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones; lo que demuestra que posee tolerancia y capacidad de comunicación hacia la resolución de conflictos constructivamente; lo cual resulta relevante para formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con diversos actores políticos.

De la entrevista formulada al **C. JESÚS ARTURO BALTAZAR TRUJANO**, se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Electoral Local en el estado de Puebla.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación de sus actitudes y aptitudes y de su desempeño profesional en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de su persona conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del **C. JESÚS ARTURO BALTAZAR TRUJANO** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Puebla, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que el aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral, pues su formación profesional, su experiencia en la coordinación de auditores especiales para el desahogo de las auditorías correspondientes, contribuirán a la toma de decisiones en estricto apego a las disposiciones normativas, en el seno del órgano colegiado del cual formará parte.

Además, como ya quedó asentado, el **C. JESÚS ARTURO BALTAZAR TRUJANO** obtuvo una calificación de **9.03** en el examen de conocimientos, siendo ésta la más alta de las y los aspirantes que concursaron, lo cual constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerado como uno de los 6 hombres que fueron evaluados como **idóneos** por “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.” (COLMEX), institución académica de

reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

Por todo lo anterior, se considera que el **C. JESÚS ARTURO BALTAZAR TRUJANO** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Puebla por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia en materia electoral, lo que permitirá que el referido ciudadano pueda desempeñarse como Consejero Electoral, cargo que ocuparía a partir del 3 de noviembre de 2018.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recibió observaciones y comentarios del partido político Morena, en relación con el aspirante **JESÚS ARTURO BALTAZAR TRUJANO**, las cuales confirman la idoneidad de éste para ocupar el cargo de Consejero Electoral, lo cual se expone a continuación:

Dicho partido señaló que, en cuanto a los principios rectores de Certeza, Legalidad, Imparcialidad, Independencia, Objetividad y Máxima Publicidad, se otorga al aspirante una valoración positiva respecto a los mismos.

Asimismo, lo valoró en forma positiva respecto a los indicadores de capacidad organizativa, colaboración, toma de decisiones, calificándolo como tolerante en la aceptación de propuestas de los partidos políticos.

Por último, aseguró que demostró aptitudes y conocimiento desde la Vocalía Ejecutiva en el Distrito 11 del INE, Vocal del Registro Federal de Electores (octubre 2008 a abril 2011), Licenciado en Derecho por la Universidad Veracruzana, y al haber tomado diplomados en Análisis Político Estratégico por el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.

CONSEJERO ELECTORAL (7 AÑOS): SOFÍA MARISOL MARTÍNEZ GORBEA

a) Cumplimiento de requisito legales

SOFÍA MARISOL MARTÍNEZ GORBEA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Directora General del Registro Civil de Puebla, Licenciada Graciela Saavedra Vázquez, el 28 de abril de 2015, Libro 75, Acta 2577. • Copia de su credencial para votar, con clave de elector: MRGRSF0091821M301.
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla, que acredita que se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el día 18 de septiembre de 1970, por lo que tiene 48 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados en el apartado anterior.
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su título de la Licenciatura en Administración Pública, terminada en 1994, expedido por la Facultad de Administración de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de fecha 17 de agosto de 2018, en la que protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito alguno.
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Directora General del Registro Civil de Puebla, Licenciada Graciela Saavedra Vázquez, el 28 de abril de 2015, Libro 75, Acta 2577, con la que se acredita que es originaria de la referida entidad federativa.

SOFÍA MARISOL MARTÍNEZ GORBEA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 17 de agosto de 2018, en el que en el inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 17 de agosto de 2018, en el que no destaca información al respecto.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 17 de agosto de 2018, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 17 de agosto de 2018, en el que no destaca información al respecto.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 17 de agosto de 2018, en el que en el inciso f) manifiesta no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 17 de agosto de 2018, en el que en los incisos g), h) e i) manifiesta no haber desempeñado en alguno de los supuestos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.

SOFÍA MARISOL MARTÍNEZ GORBEA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Puebla o de cualquier otra entidad federativa.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 17 de agosto de 2018, en el que en el inciso k) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 17 de agosto de 2018, en el que no destaca información al respecto.
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación las y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Puebla.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	22	20	22	22	21.5
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	0	0	2	2	1
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2	1.5	2	2.1	1.9

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
SOFÍA MARISOL MARTÍNEZ GORBEA	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciada en Administración Pública por la Facultad de Administración de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, que acredita con copia certificada del título de licenciatura terminada en 1994. • Maestra en Sociología por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, lo que acredita con la copia certificada del título expedido el día 27 de noviembre de 2003. Con número de cédula profesional 4081289. • Ha participado en los siguientes cursos y talleres: <ul style="list-style-type: none"> - Violencia política contra las mujeres, en noviembre de 2016. - Desarrollo de habilidades instruccionales, en octubre de 2015. - Inteligencia emocional y social, en agosto de 2015. - Equidad e igualdad de género, en enero de 2014. - Revisión y análisis de los documentos normativos y materiales didácticos para el proceso electoral federal 2014-2015, en noviembre de 2013. - Los Derechos Colectivos e Individuales de las mujeres indígenas en el sistema de derechos humanos, en agosto de 2012.
Trayectoria profesional	<p>Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca, desde el 16 de octubre de 2011 a la fecha. • Instructora de Zona del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, del 8 de enero de 2010 al 31 de julio de 2010. • Asistente de Consejeros del 11 Distrito Electoral Federal con cabecera en la ciudad de Puebla, del 2 de enero de 2009 al 31 de agosto de 2009.
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Asistente de Consejeros Electorales, encargada de dar seguimiento y apoyo a las actividades asignadas a las y los Consejeros dentro del órgano de vigilancia. • Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva, por más de siete años.
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> • No ha registrado participación en actividades cívicas y sociales.
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • No ha registrado publicaciones.

Del análisis de la documentación proporcionada por el **C. SOFÍA MARISOL MARTÍNEZ GORBEA**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Puebla, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y

transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que la o el mismo solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de las y los aspirantes.

En tal virtud, se advierte que la **C. SOFÍA MARISOL MARTÍNEZ GORBEA** es Licenciada en Administración Pública por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. En su trayectoria profesional, se ha desempeñado particularmente en el ámbito electoral local como miembro del Servicio Profesional Electoral, desempeñando el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por más de 7 años, desde septiembre de 2011 a la fecha. De ahí que cuenta con experiencia en materia electoral.

Así las cosas, la propuesta de designación de la **C. SOFÍA MARISOL MARTÍNEZ GORBEA** como Consejero Electoral del Organismo Público Local, atiende a su formación académica y su experiencia profesional en el ámbito electoral, situación que contribuye a la debida integración del órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Puebla.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la **C. SOFÍA MARISOL MARTÍNEZ GORBEA** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 19 de octubre de 2018.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	13	15	14.5
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	14	15	13	14	14
5.2 Comunicación (10%)	9	10	8	10	9.25
5.3 Trabajo en equipo (10%)	9	10	8	9	9

5.4 Negociación (15%)	14	15	13	12	13.5
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	4	4	4.5

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Puebla.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó respecto a hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante **SOFÍA MARISOL MARTÍNEZ GORBEA**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 22 de octubre de 2018 por el grupo 1 integrado por el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, la Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles, el Lic. Enrique Andrade González y el Mtro. Jaime Rivera Velázquez. Su perfil fue considerado como idóneo dado que en la entrevista evidenció sus capacidades, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y aunado a que por sus características personales y experiencia en materia electoral resulta una persona idónea para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

De la entrevista se puede destacar su capacidad de negociación, trabajo en equipo y su profesionalismo. En la exposición respecto a cómo utilizar sus aptitudes, capacidades y

fortalezas para contribuir a resolver los problemas del OPLE, advirtió concretamente 2 problemas: 1) Las cuestiones procedimentales que se tienen que subsanar y encontrar áreas de mejora dentro de la Institución, como ejemplo el procedimiento de designación de consejeras y consejeros; y 2) La parte de la confianza y legitimidad refiere a algo dicho por José Woldenberg acerca de que la función del IFE, en una palabra era la “confianza”, por lo que se deben fijar estrategias que traigan como consecuencia la confianza de la opinión pública en el órgano.

Asimismo, dio muestra de sus habilidades de negociación y logro de acuerdos al dar contestación a la pregunta sobre las experiencias que desde su trabajo haya contribuido a generar confianza en esta Institución. A este respecto señaló que se había negado la instalación de casilla en un municipio, por lo que el Consejero Presidente le encargó hablar con las personas, porque estaban bloqueando la entrada para no dejar los paquetes electorales, para que no se instalara la casilla porque ellos decían que se violentaban sus derechos porque era una agencia y no los dejaban participar en la elección municipal. Mencionó que platicó con las personas y les hizo ver las ventajas de instalar la casilla en el lugar, se les habló de que era importante que todos participaran en la elección federal, no hubo respuesta positiva en el momento, pero se trató de hacer conciencia al respecto. Al concluir, si permitieron que se instalara la casilla, se agradeció la presencia en el lugar y así como se dialogó con ellos querían que las personas del órgano local hicieran lo mismo. Les generó confianza que el INE hiciera presencia en el lugar, aún con la lejanía del lugar de la cabecera municipal.

Por último, al cuestionamiento directo en el sentido de cómo mejorar el trabajo del OPL de Puebla, contestó que haría un análisis de la estructura del Organismo, profesionalizando a través de convocatorias de los órganos desconcentrados, licitaciones públicas con proveedores, reforzar la transparencia proactiva, entre otros mecanismos, lo cual dio muestra de su visión estratégica y habilidad en la resolución de conflictos.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. SOFÍA MARISOL MARTÍNEZ GORBEA** como Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Puebla, se advirtió que atendió los cuestionamientos realizados por los entrevistadores de manera clara y concisa por lo que se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación de sus actitudes y aptitudes y de su desempeño profesional en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de su persona conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. SOFÍA MARISOL MARTÍNEZ GORBEA** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Puebla, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Además, cuenta con experiencia en materia electoral al haberse desempeñado dentro del Servicio Profesional Electoral, al ser Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva. Bajo esta línea argumentativa, se desprende que la **C. SOFÍA MARISOL MARTÍNEZ GORBEA** cuenta con una trayectoria y experiencia profesional por lo que tiene el perfil requerido para desempeñar el cargo de Consejera Electoral.

Además, como ya quedó asentado, la **C. SOFÍA MARISOL MARTÍNEZ GORBEA** obtuvo una calificación de **8.10** en el examen de conocimientos, siendo de las primeras cinco mejores calificaciones de las aspirantes mujeres, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Puebla, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerado como una de las 6 mujeres que fueron evaluadas como **idóneas** por “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.” (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. SOFÍA MARISOL MARTÍNEZ GORBEA** es una de las aspirantes que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Puebla, cargo que ocuparía a partir del 3 de noviembre de 2018.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Respecto al aspirante **SOFÍA MARISOL MARTÍNEZ GORBEA**, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observación alguna por parte de las representaciones de los partidos políticos.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LA Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Puebla, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acrediten que cuentan con conocimientos en materia electoral y competencias básicas (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación como Consejeras y Consejero Electorales, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articule la experiencia que pueden aportar las personas que se han desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, como servidoras o servidores públicos de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que se han formado en un servicio profesional de carrera dentro del Instituto. Todo ello, con el objetivo de que la suma de las visiones de las personas designadas, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Puebla, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como funcionarios electorales. Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente, toda vez que los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del portal de internet de este Instituto www.ine.mx.

Dicho lo anterior, se estima que las y el aspirante, respecto a los cuales se ha hecho un análisis de forma individual, resultan ser los más idóneos para ser designados respectivamente, como Consejeras y Consejero Electorales del Instituto Electoral del

Estado de Puebla, ya que su participación en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación y evidenció que cuentan con los perfiles más adecuados para ocupar dichos cargos.

Es de resaltar que, si bien las y los aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista, cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados como Consejeras y Consejero Electorales, las y el aspirantes designados son los que resultaron más destacados.

Ello, partiendo de la base de que en relación con el resto de las y los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuentan con estudios a nivel licenciatura en diversas disciplinas. Lo que evidencia que cuenta con una vasta formación académica y profesional.
- Que cuentan con conocimientos en materia electoral y competencias básicas, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboró y que fue evaluado por el COLMEX.

Asimismo, de la **C. EVANGELINA MENDOZA CORONA** se destaca su formación de Licenciada en Relaciones Internacionales, Maestría en Gobierno y Administración, su actividad destacada como docente al haber participado como ponente en diversas conferencias, tales como “La Política Internacional: Actores y Nueva Gobernanza” en el año 2013, así como “El impacto de las Dinámicas Económico Financieras y Políticas de la posguerra en la construcción del actual orden internacional, en 2013, entre otras. Asimismo, su participación en cursos y talleres, tales como “Violencia política contra las mujeres”; “Sistema de nulidades en materia electoral”; “Introducción al Derecho Electoral Mexicano”; “Formación por competencias”; “Perspectivas del procedimiento especial sancionador”, entre otros.

Por su parte, del **C. JESÚS ARTURO BALTAZAR TRUJANO** sobresale su perfil de Licenciado en Derecho, su enfoque en el área de Análisis Político Estratégico, así como su carrera por más de 9 años en el Servicio Profesional Electoral, desempeñando los cargos de Vocal del Registro Federal de Electores y Vocal Ejecutivo, ambos de Junta Distrital Ejecutiva en este Instituto. Asimismo, laborando como Oficial Secretario en la Procuraduría General de Justicia, por más de 2 años.

Por último y por lo que ve a la **C. SOFÍA MARISOL MARTÍNEZ GORBEA** es Licenciada en Administración Pública. En su trayectoria profesional, se ha desempeñado particularmente en el ámbito electoral local como miembro del Servicio Profesional Electoral, desempeñando el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por más de 7 años, desde septiembre de 2011 a la fecha. De ahí que cuenta con experiencia en materia electoral.

Así las cosas, la propuesta de designación de las y los ciudadanos referidos como Consejeras y Consejero Electorales del Instituto Electoral del Estado de Puebla, atiende a su formación académica y trayectoria profesional en materia electoral, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección de dicho órgano electoral.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dicho aspirante sea designado como Consejera o Consejero Electoral, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron a la o el aspirante continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las y los aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos, pasaron a la etapa de elaboración del ensayo presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales.

Por lo que atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las y los aspirantes que fueron convocados hasta la etapa de valoración curricular y entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como Consejeras y Consejeros Electorales; lo cierto es que, ante el cúmulo de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuáles resultaban las y los más idóneos para ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local de la citada entidad federativa. Ello debido a que solamente es factible designar a 3 personas para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Puebla.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las y los aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a los cuales se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, por cuanto hace a las y los participantes por la entidad de Puebla, se resalta que en las entrevistas que se efectuaron las personas mencionadas en los apartados anteriores de este dictamen, destacaron por lo que hace a sus competencias, cualidades y experiencia en puestos directivos, así como, de manera reciente, en el trabajo al interior del Instituto Electoral del Estado de Puebla. De ahí que se determinó que dos mujeres y un hombre deberían ser designados como Consejeras y Consejero Electorales. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Puebla se integrará actualmente con tres mujeres y tres hombres, más un Consejero Presidente.

No se debe perder de vista que, dado que se trata de la primera ocasión en la que se lleva a cabo la renovación del órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Puebla, el próximo 2 de noviembre concluyen su encargo dos Consejeras y un Consejero Electorales. Es así que, mediante la propuesta de designación contenida en el presente Dictamen, el Consejo General del Organismo Público Local mantendrá su conformación paritaria anterior.

Por otra parte, para propiciar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las

personas que se consideran más idóneas. La formación académica de los cuatro Consejeros Electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Derecho, Contaduría y Finanzas, Comunicación y Ciencias Políticas. En esa línea argumentativa, quienes integran la propuesta de designación tienen formaciones académicas en Derecho, Administración Pública y Relaciones Internacionales, con un perfil de posgrado en Gobierno y Administración. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con diversas formaciones académicas y con perfiles profesionales en docencia y en órganos electorales, garantizando una composición multidisciplinaria.

Así las cosas, de una valoración de la idoneidad de las y los aspirantes en forma individual y, posteriormente, de un análisis en conjunto, atendiendo a todos los aspectos antes mencionados, se determinó a las personas que deben ser designadas como Consejera y Consejero Electorales del Organismo Público Local que nos ocupa; partiendo de la base de que atendiendo a su formación académica y experiencia profesional resultan los mejores perfiles para ser designados como integrantes del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Puebla, ya que las y el **CC. EVANGELINA MENDOZA CORONA, JESÚS ARTURO BALTAZAR TRUJANO** y **SOFÍA MARISOL MARTÍNEZ GORBEA** cuentan con Título Profesional de Nivel Licenciatura, además de que dos de las personas propuestas cuentan con estudios de Maestría en distintas disciplinas.

Destacando que la y los aspirantes son personas que cuentan con una destacada trayectoria profesional. Por otro lado, dos de las personas propuestas tienen experiencia en la materia electoral, ya sea en el órgano local como en el Instituto Nacional Electoral, o en sus órganos desconcentrados. Por su parte, **la C. Evangelina Mendoza Corona**, se ha desarrollado en la academia como docente, mientras que el **C. Jesús Arturo Baltazar Trujano** y **la C. Sofía Marisol Martínez Gorbea**, se han desempeñado dentro del Servicio Profesional Electoral del Instituto, por lo que su trayectoria profesional, así como sus perfiles académicos incidirán de buena manera en los trabajos institucionales del Organismo Público Local del estado de Puebla.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que las personas propuestas acreditaron satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrantes del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Puebla.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad, son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Por tanto, es evidente que la determinación de las y el aspirantes que se proponen para ser designados como Consejeras y Consejero Electorales del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuenta con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fue sometido.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por lo antes expuesto y motivado, se considera que se considera que las y el ciudadanos **EVANGELINA MENDOZA CORONA, JESÚS ARTURO BALTAZAR TRUJANO y SOFÍA MARISOL MARTÍNEZ GORBEA**, resultan las y el aspirantes idóneos para ser designados como Consejeras y Consejero Electorales del Instituto Electoral del Estado de Puebla, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas

del proceso de designación, cuentan con una sólida formación académica, amplia experiencia profesional, aunado a que son personas que demostraron contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2018, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con los nombres de las personas que son las más idóneas para ocupar los cargos de Consejera y Consejeros Electorales del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral del Estado de Puebla, para integrarse 2 mujeres y 1 hombre, cuyos datos se detallan a continuación:

NOMBRE	CARGO Y PERIODO	INFORMACIÓN
EVANGELINA MENDOZA CORONA	Consejera Electoral 7 años (del 3º de noviembre de 2018 hasta el 2 de noviembre de 2025)	<ul style="list-style-type: none"> - 36 años. - Licenciada en Relaciones Internacionales. - Maestra en Gobierno y Administración. <p>Se ha desempeñado como docente impartiendo las materias de Historia Mundial Contemporánea, Política Mundial Contemporánea, Introducción a las Reacciones Internacionales, Formación Humana y Social y Economía Mundial, así como Bloques Regionales.</p>
JESÚS ARTURO BALTAZAR TRUJANO	Consejero Electoral 7 años (del 3º de noviembre de 2018 hasta el 2 de noviembre de 2025)	<ul style="list-style-type: none"> - 36 años. - Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva, desde 2011 a la fecha. - Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva <p>Experiencia en los procesos electorales federales 2008-2009, 2011-2012 y 2014-2015. Asimismo en el proceso electoral estatal 2015-2016, y proceso electoral concurrente 2017 y 2018.</p>

NOMBRE	CARGO Y PERIODO	INFORMACIÓN
SOFÍA MARISOL MARTÍNEZ GORBEA	Consejera Electoral 7 años (del 3º de noviembre de 2018 hasta el 2 de noviembre de 2025)	<ul style="list-style-type: none"> - 48 años. -Licenciada en Administración Pública. -Maestra en Sociología. (inscrita en el padrón de excelencia de Conacyt) -Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca, desde el 16 de octubre de 2011 a la fecha. -Instructora de Zona del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, del 8 de enero de 2010 al 31 de julio de 2010.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad del aspirante, se propone a las y el candidatos mencionados en el apartado anterior, al considerarse que son las personas más aptas para desempeñar el cargo de Consejera y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Puebla.

Por los motivos y consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 31, párrafo

1; 32, párrafo 2, inciso b); 35, párrafo 1; 42, párrafo 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 60, párrafo 1, inciso e); 100, párrafo 2, 101, párrafo 1, incisos b) y f), y párrafos 3 y 4; 119, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 2; 4, párrafo 2; 6, numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), numeral 2, fracción I, inciso a); 7 numerales 1 y 2; 11; 12; 13, párrafo 3; 21, párrafos 1 y 2; 22; 23, párrafo 2; 24, párrafos 1, 2 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, así como en los Acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG652/2018, INE/CG1217/2018, INE/CG1218/2018 e INE/CG1303/2018, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de las Consejeras y Consejero Electorales del Instituto Electoral del Estado de Puebla, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
EVANGELINA MENDOZA CORONA	Consejera Electoral	7 años
JESÚS ARTURO BALTAZAR TRUJANO	Consejero Electoral	7 años
SOFÍA MARISOL MARTÍNEZ GORBEA	Consejero Electoral	7 años

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Presidente de la Comisión

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas
Consejera Electoral

Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Consejero Electoral

Mtra. B. Claudia Zavala Pérez
Consejera Electoral

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Secretario Técnico